

RESOLUCIÓN Nº: 2515/20.-

Ramallo, 17 de diciembre de 2020

VISTO:

La habilitación de la AFA a la primera jugadora trans, **Mara Gómez**, de Villa San Carlos, para participar en la Primera División Femenina de Fútbol de la Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) tomó como jurisprudencia la Ley 26.743 de Identidad de Género, sancionada en nuestro país en 2012, para habilitar a Mara;

Que esta Ley, entre otras cosas, establece la obligatoriedad de que las personas trans sean tratadas de acuerdo con su identidad de género autopercebida;

Que la jugadora trans del equipo "Las Villeras" al ser habilitada por la AFA para participar en la primera división del Fútbol Femenino de la Argentina se convirtió en un hecho histórico en materia de inclusión;

Que hay otros antecedentes de jugadoras trans en campeonatos de Primera B, segunda categoría: Michelle Ribarola juega de arquera en Deportivo Armeni, y en la Liga Salteña, afiliada a la AFA, hubo cinco futbolistas trans que participaron del campeonato: Vanina Ríos (Argentino del Norte y Juventud Antoniana), Paola Suárez (Club Argentino del Norte), Ariana Chilo (Juventud Antoniana), Brisa Denise Cardozo (Gimnasia y Tiro) y Bárbara Casares (Central Norte);

Que en la Liga de Gualguaychú, también afiliada, participaron en 2019 dos jugadoras por un acuerdo que hicieron los Clubes: Romina Barrios (Unión del Suburbio) y Melanie Sánchez (Atlético Sur). Los casos se extienden a otros puntos del país. La liga Provincial Pampeana-organizada por el gobierno provincial, contó el año pasado con Ludmila Denise Ávila, que jugó para el Sindicato de la Carne;

Que en España en 2018 Alba Palacios se convirtió en la primera futbolista transgénero federada en ese país, en Las Rozas, su equipo de entonces. Actualmente es parte del plantel de Madrid CFF, de segunda categoría;

Que hay que asegurar a las personas trans el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad de los derechos y libertades a través de la promoción e implementación de acciones que tiendan a garantizarlo;

Que hay que reconocer la dignidad inherente y la autonomía personal para que una persona con total libertad decida sobre el propio cuerpo y su proyecto de vida;

Que será discriminatorio cualquier acto que impida, obstruya o menoscabe el ejercicio igualitario de DDHH establecidos en la Constitución Nacional. Se debe respetar el principio de igualdad ante la ley con respecto a las oportunidades y de trato. Como diría Mara Gómez: "La diferencia no es de fuerza, es su habilidad, su destreza e inteligencia.....Messi es el mejor del mundo y supera a sus rivales más altos y más fuertes". E insiste: "Yo tengo derechos";

Que Mara señala que fue largo su camino, fueron muchos los obstáculos, muchos los miedos y las tristezas. Aquello que un día la hizo pensar que no iba a ser nadie, que nunca iba a tener la oportunidad de ser feliz en su vida, hoy se revierte. Estará cumpliendo una de las metas más grandes de su vida. Eso que creyó indispensable, que nunca iba a suceder. Su lucha se hizo realidad. Mara Gómez de 22 años ha sido declarada oficialmente jugadora de la máxima categoría del fútbol argentino;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Adherir a la Ley Provincial N° 15100, la cual dictamina que toda persona
----- tiene derecho al desarrollo actividades deportivas conforme a su identidad
de género.-----

ARTÍCULO 2º) OBJETIVOS:

- Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas trans.
- Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas trans y de sus aportes en relación con el lugar de trabajo y el mundo Laboral.
- Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas trans.-----

ARTÍCULO 3º) Expresar nuestro beneplácito por la habilitación de la AFA, que tomó
----- como jurisprudencia la Ley 26.743 de Identidad de Género, sancionada en
nuestro país en 2012, para habilitar a Mara Gómez, la futbolista de Villa San Carlos, para
ser la primera jugadora trans en participar en la Primera División del Fútbol Femenino de
la Argentina, convirtiéndose en un hecho histórico en materia de inclusión.-----

ARTÍCULO 4º) Requerir a la Liga Nicoleña de Futbol, perteneciente a la Asociación de
----- Futbol Argentino, lleve adelante acciones y programas de amplia
participación a todos los ciudadanos sin restricción de género, programas de capacitación
de violencia y genero para todos los clubes afiliados.-----

ARTÍCULO 5º) Informar a la Liga Nicoleña de Fútbol, Clubes de Ramallo, Subsecretario
----- de Deportes de la Municipalidad y medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE
2020.-----**

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE